

Dec. No. 411, que integra el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones y Jubilaciones para Choferes.

G. O. No. 9599, del 1ro. de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 411

VISTO el artículo 2 de la Ley No. 547, de fecha 13 de enero de 1970;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones y Jubilaciones para Choferes, queda integrado de la siguiente manera: señor Rafael Bolívar Fernández Ventura, Director de la Caja de Pensiones y Jubilaciones para Choferes, Presidente; señor Julio Colón, Encargado de la Oficina de Transportación del Instituto Dominicano de Seguros Sociales, en representación de dicho Instituto; el Ing. Fidias Carrasco D., Subdirector General de Ingeniería de Tránsito y Transporte de la Dirección General de Tránsito Terrestre, en representación de dicha Dirección General; Lic. Héctor Peña Rijo, Subdirector General de Rentas Internas, en representación de dicha Dirección General; y los señores José Altagracia Uribe, Leocadio Marino Sosa y Caonabo Capellán, en representación de las asociaciones y sindicatos mayoritarios de choferes del país, Miembros.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 2036, de fecha 17 de octubre de 1980.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO